

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Miércoles 30 de mayo de 1956

Núm. 151

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 14 de mayo de 1956 (rectificado) por el que se declaran de urgencia las obras de reforma y ampliación de los polvorines de Fábricas, en San Fernando (Cádiz) ... 5506

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (cuarto expediente) ... 3506

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de mayo de 1956 por la que se deja sin efecto el nombramiento para la Zona Norte de Marruecos del Subinspector del Cuerpo General de Policía don Emilio de la Torre Moreno ... 3507

Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de Infantería Enrique Herrero Jiménez en los Territorios del Africa Occidental Española ... 3507

Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral ... 3507

Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se declara jubilado al Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral don Ricardo Encinas González, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 3508

Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante ... 3508

Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición, Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral a don Alberto Hernández Moreno ... 3508

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 18 de mayo de 1956 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Agentes Judiciales, convocadas por Orden de 18 de los corrientes ... 3508

Otra de 21 de mayo de 1956 por la que se jubila al Notario de Palma de Mallorca don Asterio Unzué y Undiano. ... 3508

Otra de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Alfredo Salvador Bosque, Abogado Fiscal de ascenso ... 3508

Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal a don Vicente Pérez Delgado ... 3509

Otra de 16 de mayo de 1956 por la que se promueve a Agente Judicial Mayor a don Francisco Morales Fernández ... 3509

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de abril de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Salamanca que se cita ... 3509

Otra de 27 de abril de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Granada que se menciona ... 3509

Otra de 3 de mayo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial al Ilmo. Sr. don Lorenzo Vilas López ... 3509

Otra de 3 de mayo de 1956 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se indica ... 3509

Orden de 3 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Sevilla que se expresa. ... 3509

Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se indica ... 3509

Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Santiago que se menciona ... 3509

Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Manuel Díaz y Díaz ... 3510

Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Ricardo Granada Jarque ... 3510

Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se autoriza la venta en pública subasta de una casa propiedad de la Fundación instituida por doña María Josefa de la Muela en Molina de Aragón (Guadalajara) ... 3510

Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Patronato «Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen», de Velilla del Ebro, contra Orden de este Ministerio de Educación Nacional de 17 de junio de 1952 ... 3510

Otra de 8 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita ... 3510

Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se declara jubilado a don José Fernández Gallego, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense ... 3511

Otra de 12 de mayo de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 3511

Otra de 16 de mayo de 1956 por la que se concede una subvención, por un total de 185.000 pesetas, a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... 3511

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 11 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Encarnación Martínez Martínez ... 3511

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 11 de mayo de 1956 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos particulares al Ingeniero, a las inmediatas órdenes de la Dirección General de Minas y Combustibles, don José María Clavería Roc ... 3511

Otra de 11 de mayo de 1956 por la que se crea el Servicio Sindical del Estaño, encuadrado en el Sindicato Nacional del Metal, con arreglo a las bases que se citan ... 3511

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de mayo de 1956 sobre elaboración, venta y revisión de precios de los productos bio-farmacológicos de uso veterinario ... 3512

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 21 de mayo de 1956 por la que se concede indulto a Amor Blanco Revuelta, y Salvador Rodríguez Ramón ... 5313

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Miedes, provincia de Guadalajara, expediente número 5.207, a don Pascual Martínez Zarza	3518
<i>Orden</i> de 12 de mayo de 1956 por la que se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Departamento	5313	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuatrecetona y Alcira, provincia de Valencia, a «Industrias del Transporte Automóvil, Sociedad Anónima», expediente número 5.396	3518
ADMINISTRACION CENTRAL		<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anulando el concurso celebrado para la adquisición de tres grúas automóviles para el puerto de Gijón-Musel	3519
HACIENDA. — <i>Dirección General del Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando al señor Cura Párroco Económico de la iglesia parroquial de San José, de Palma de Mallorca, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	3516	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Aprobando el proyecto de obras en el edificio central y anejos de este Departamento	3519
<i>Dirección General de Aduanas.</i> —Haciendo pública la petición de don José Guerrero Salas en solicitud de concesión para instalar en la zona franca de Barcelona una industria de confección de artículos de cuero y piel	3516	Aprobando obras de instalación de la nueva centralilla telefónica en el Gabinete Telegráfico de este Departamento	3519
Haciendo pública la petición de «Tapón Corona Rápido y Variedades, S. A.», en solicitud de instalación en la zona franca de Barcelona de una industria de fabricación de tapones corona	3516	<i>Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores numerarios del Grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica», de las Escuelas de Peritos Industriales.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha hora y lugar de presentación	3520
GOBERNACION. — <i>Subsecretaría.</i> —Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación	3517	TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Gerona	3520
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Lorenzo Muñoz Valdepeñas para aprovechar aguas del río Guadalbullón con destino a riegos	3517	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de mayo de 1956	3520
Resolviendo el expediente de alumbramiento de aguas subterráneas de los torrentes de Las Baus y Villalbaserra, con destino a riegos, promovido por don Federico Beltrí Boldú	3518	AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Convocando a Veterinarios a exámenes libres para la obtención del título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las bases que a continuación se detallan	3520
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Atienza y		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 14 de mayo de 1956 (rectificado) por el que se declaran de urgencia las obras de reforma y ampliación de los polvorines de Fábricas en San Fernando (Cádiz).

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149, correspondiente al día 28 de mayo de 1956, página 3460, se reproduce debidamente rectificado.

Prevista la ampliación de los polvorines de Fábricas en San Fernando (Cádiz), se hace necesario disponer de una parte de los terrenos colindantes, propiedad del Estado, para la instalación de sus servicios y zona de seguridad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—A efectos de lo dispuesto en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declaran de urgencia las obras de reforma y ampliación de los polvorines de Fábricas en San Fernando (Cádiz), con la consiguiente ocupación de los terrenos necesarios para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 14 de mayo de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (cuarto expediente).

Tramitado el cuarto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, con cargo al presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete y a los créditos que se consignan en los presupuestos sucesivos, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico con cargo al presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete, y a los créditos que se consignan en los presupuestos sucesivos.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar, si lo considera oportuno, nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Sección de Conservación

Relación correspondiente al cuarto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto ordinario vigente para el bienio 1956-57, aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1955, y a los créditos que se consignan en los presupuestos sucesivos.

Provincia	Designación de las obras	Fecha de la Orden ministerial de aprobación del proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional Pesetas	Anualidades		
						1956 Pesetas	1957 Pesetas	1958 Pesetas
Avila	Supresión de curvas peligrosas en la carretera local de la estación de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares por Cebreros, kilómetros 7 al 12	14-II-1956	848.343,86	15	16.966,90	400.000,00	448.343,86	—
León	Pavimentación con adoquín entre los puntos kilométricos 74,000 y 76,166 de la carretera local de Rionegro a la de León a Caballes	14-II-1956	2.489.078,40	27	42.336,20	500.000,00	1.000.000,00	989.078,40
Palencia	Reparación del firme con macadam ordinario, primer riego con tres kilos de alquitrán y sellado con un kilo de betún asfáltico emulsionado, por metro cuadrado, de los kilómetros 19,500 al 32,500 de la carretera local de Carrion a Lerma	8-II-1956	1.734.394,35	26	31.015,95	500.000,00	734.394,35	500.000,00
Sevilla	Reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 0 al 5,500 de la carretera local de la de Sevilla a Dos Hermanas a la de Sevilla a Alcalá de Guadaíra, con un ramal al kilómetro 538 de la de Madrid a Cadiz	21-II-1956	1.299.988,96	16	24.499,85	600.000,00	699.988,96	—
	Totales		6.371.805,57			2.000.000,00	2.882.727,17	1.489.078,40

Aprobada por Su Excelencia.—Madrid, 14 de mayo de 1956.—El Ministro de Obras públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1956 por la que se deja sin efecto el nombramiento para la Zona Norte de Marruecos del Subinspector del Cuerpo General de Policía don Emilio de la Torre Moreno.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento para la Zona Norte de Marruecos del Subinspector de segunda del Cuerpo General de Policía don Emilio de la Torre Moreno, hecho por Orden de 19 de septiembre de 1955.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de Infantería Enrique Herrero Jiménez, en los Territorios de la Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por haber rescindido el compromiso que, como voluntario, tenía contraído con el Ejército, en las Fuerzas Militares de Africa Occidental Española (Estado Mayor), el soldado de Infantería Enrique Herrero Jiménez, procedente del Batallón del Ministerio del Ejército, al que pertenece como Fuerza sin haber, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1956

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza de Oficial Superior, Jefe de Administración civil de primera clase, producida por fallecimiento de don Juan Borrego Díez, ocurrido el día 16 del corriente mes de mayo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Oficial Superior, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Román Martín García.

A Oficial Mayor de primera, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Tomás García López.

A Oficial Mayor de segunda, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más

dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Isaac Cruz Martín.

A Oficial Mayor de tercera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Alejandro González Ramos

A Oficial Principal de primera, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Manuel López Díaz.

A Oficial Principal de segunda, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Julián Arnanz Herranz.

A Oficial Principal de tercera, Oficial primero de Administración civil, con el sueldo anual de 8.400, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Joaquín Mergelina Falero.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 17 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se declara jubilado al Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral don Ricardo Encinas González, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 13 del corriente mes de mayo la edad reglamentaria de jubilación el Portamiras de ese Instituto don Ricardo Encinas González,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se disponen ascensos de escala, en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto una plaza de Mecanógrafo-Calculador, Jefe de Negociado de segunda clase, producida por pase a la situación de excedente voluntario de doña Encarnación Ibáñez de Jorge, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 8 del corriente mes de mayo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Manuela Cortés Carrión.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Teodoro de San Román Fernández.

A Oficial primero de Administración civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña María Luisa Valiente Valiente.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y se nombra Mecanógrafo-Calculador, Oficial segundo de Administración civil, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña Ana María García Hernández, número uno, en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 25 de junio de 1952 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha de 9 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Agentes Judiciales, convocadas por Orden de 18 de los corrientes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma tercera de la Orden de 18 de los corrientes, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones quede integrado en la siguiente forma:

Presidente: Don José Spiegelberg y Horn, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocales: Don Jenaro Ferrer de la Hoz, Letrado Jefe de la Sección 3.ª de esa Dirección General, y don Federico Peláez Olivar, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, que ejercerá además las funciones de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de mayo de 1956 por la que se jubila al Notario de Palma de Mallorca don Asterio Unzué y Undiano.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición, Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral, a don Alberto Hernández Moreno.

Ilmo. Sr.: Vacante en el personal diverso de ese Centro una plaza de Portamiras producida por jubilación de don Ricardo Encinas González, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 13 del corriente mes de mayo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y de acuerdo con la Orden de 2 de octubre de 1946, por la que se concedió el derecho de ir ocupando las vacantes de Portamiras que se fueran produciendo a los opositores que en las últimas oposiciones celebradas fueron declarados en expectación de ingreso por la mencionada Orden, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Portamiras de ese Instituto, con el sueldo anual de 5.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Alberto Hernández Moreno, número uno en la actualidad de los opositores a quienes se declaró en expectación de ingreso en la mencionada Orden de esta Presidencia de 2 de octubre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

29 de abril de 1955; visto el expediente personal del Notario de Palma de Mallorca, don Asterio Unzué y Undiano, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Palma de Mallorca, don Asterio Unzué y Undiano, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas, y a partir del día siguiente al del cese en su notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Alfredo Salvador Bosque, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Hipólito Hernández García, a don Alfredo Salvador Bosque, Abogado Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal a don Vicente Pérez Delgado.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución adoptada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas en expediente de corrección disciplinaria instruido contra don Vicente Pérez Delgado, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, separándole del cargo,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado dar de baja al citado funcionario del Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1956 por la que se promueve a Agente Judicial Mayor a don Francisco Morales Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial Mayor, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Basilio Monderde Navarro, a don Francisco Morales Fernández, Agente Judicial primero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Coruña, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 15 de abril último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Salamanca que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Granada que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial el Ilmo. Sr. Don Lorenzo Vilas López.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado en Decreto de 24 de febrero de 1956 Director general de Enseñanza Media,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos primero, apartado A), y tercero de la Ley de 13 de mayo de 1955, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don Lorenzo Vilas López, Catedrático de la Universidad de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1956 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Departamento de 10 de junio de 1949 la cátedra de «Análisis matemático tercero» de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Madrid, que fue convocada a oposición por Orden de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo de dicho año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio convocatorio que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo de 1955.

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista, de dicho carácter, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de septiembre de 1955, no habrán de presentar nueva documentación, por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Sevilla que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Departamento de 10 de junio de 1949, la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Madrid que fué convocada a oposición por Orden de 4 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril de dicho año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio convocatorio que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril de 1954.

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista, de dicho carácter, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre de 1955, no habrán de presentar nueva documentación por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Santiago que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Departamento, de 10 de junio de 1949, la cátedra de «Fisiología vegetal», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, que fué convocada a oposición por Orden de 16 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio convocatorio que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo de 1955.

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista, de dicho carácter, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre de 1955, no habrán de presentar nueva documentación por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Manuel Díaz y Díaz.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refieren las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y Orden de 4 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la segunda cátedra de «Filología latina», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, al catedrático de Lengua y Literatura latinas, en la de Valencia, don Manuel Díaz y Díaz, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Ricardo Granados Jarque.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refieren las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y Orden de 4 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Química orgánica 1.º y 2.º y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, al Catedrático de la misma asignatura en la de Valladolid, don Ricardo Granados Jarque, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se autoriza la venta en pública subasta de una casa propiedad de la Fundación instituida por doña María Josefa de la Muela, en Molina de Aragón (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara, cumpliendo lo ordenado por este Protectorado, se eleva el expediente incoado

por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Doña María Josefa de la Muela», de Molina de Aragón, a fin de que se autorice la enajenación en pública subasta, de una finca urbana sita en dicha localidad, y que no es necesaria para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que el expediente en cuestión está integrado por todos los datos de carácter documental exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia; habiendo emitido su informe favorable la expresada Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara;

Considerando que el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en su artículo 2.º; el de 27 de septiembre de 1912, en su artículo 11, y la Instrucción de 24 de julio de 1913, en su artículo 54, regla 7.ª, al regular las enajenaciones de bienes inmuebles no amortizados de las Fundaciones benéficas y benéfico-docentes, exigen como condiciones esenciales que los bienes de cuya venta se trate no sean necesarios para los fines de la Fundación, que en su consecuencia convenga su venta y que en el expediente instruido al efecto se hayan cumplido todos los requisitos señalados en dichas disposiciones;

Considerando que todos estos requisitos y condiciones concurren en el caso que nos ocupa, ya que la finca que se trata de vender no está afecta a los fines de la Fundación, y su escasa rentabilidad ha de ir disminuyendo, dado el ruinoso estado en que se encuentran la integridad del inmueble y, por otro lado, la Junta Provincial de Guadalajara se ha pronunciado favorablemente respecto a esta enajenación;

Vistos los Reales Decretos citados, así como la Instrucción del ramo y la Orden ministerial invocada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se autorice la venta de la finca propiedad de la Fundación de «Doña María Josefa de la Muela», casa número 7 de la calle de la Enseñanza, sita en la localidad de Molina de Aragón.

2.º Que esta venta se celebre mediante subasta pública, ante Notario, por el tipo citado, en la tasación de 46.400 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones redactado por el Patronato de dicha Fundación y a) general aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

3.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara se cumpla con lo dispuesto en el pliego general de condiciones antes mencionado, ordenando a tal fin la publicación de anuncios con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Prensa local, en los que se haga constar los datos del artículo segundo del aludido pliego general de condiciones, destacando de manera expresa la titulación de la finca y que la misma ha de estimarse bastante por los licitadores.

4.º Que habida cuenta de la tasación de la finca, la subasta se celebre por el sistema denominado por pujas a la llana, debiendo constituirse la Mesa en la forma expresada en el artículo 6.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Patronato «Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen», de Veilla del Ebro, contra Orden de este Ministerio de Educación Nacional de 17 de junio de 1952.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Patronato «Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen», de Veilla del Ebro, contra Orden de este Ministerio de 17 de junio de 1952, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de febrero de 1956, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos, que debemos de absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Procurador señor Loraque en nombre del Patronato «Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen», de Veilla del Ebro, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de junio de 1952, exclusivamente en cuanto el primer pronunciamiento de la misma por la que se desestimaba la pretensión de los recurrentes de transmutación de fines de la Fundación realizada por doña Pascuala López Pastor, en su testamento de 12 de mayo de 1905; que de tal Orden recurrida debemos revocar y revocamos sus pronunciamientos segundo y tercero por los que se encomendaba dar las clases de la Escuela de Párvulos motivo de la Fundación objeto del citado testamento al Cura párroco de Veilla del Ebro y, en su defecto, al Maestro más antiguo en la localidad, y que en cuanto a los pronunciamientos cuarto y quinto de la Orden impugnada, decretamos y ordenamos que la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza habrá de cumplir, según su texto literal, las cláusulas testamentarias del citado testamento (sexta y séptima), voluntad de la testadora nombrada.

Y, en consecuencia, este Ministerio ha resuelto que dicha sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Filosofía de la Naturaleza» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se declara jubilado a don José Fernández Gallego, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Fernández Gallego, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de Geografía descriptiva, Geografía general y de España y Geografía de la Antigüedad.

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de mayo de 1956 por la que se concede una subvención por un total de 185.000 pesetas a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo figura un crédito procedente del «fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan, dependientes de la expresada Dirección General, con las cantidades que se indican:

Facultad de Física de Madrid (Viajes de prácticas), 50.000 pesetas.

I. C. A. I., Madrid, ídem id., 35.000 ptas.

Comité Español de Estudiantes Técnicos, 100.000 pesetas.

Total, 185.000 pesetas.

Considerando que la Caja Unica Especial de este Ministerio tomó razón del gasto en 25 de abril próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención delegada de la Administración del Estado el 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda a dichos Centros las expresadas subvenciones por el importe total de pesetas 185.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Encarnación Martínez Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de abril del corriente año en el recurso, contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Encarnación Martínez Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que, declarando no haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos desestimar y desestimamos los dos recursos acumulados interpuestos a nombre de doña Encarnación Martínez Martínez contra acuerdos de la Dirección General de Previsión de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, confirmatorio de las dos actas de liquidación de cuotas por seguros sociales y cuota sindical, número cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos cincuenta y cuatro, importante diecisiete mil quinientas tres pesetas con veintecientos, y en concepto de Montepío de la Dependencia Mercantil, número doscientos ochenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la cantidad de diez mil quinientas una pesetas con noventa y dos céntimos, las cuales declaramos válidas y subsistentes, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda contra ella deducida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—Ignacio Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos particulares al Ingeniero, a las inmediatas órdenes de la Dirección General de Minas y Combustibles, don José María Clavería Roc.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero aspirante a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, con destino en la Dirección General de Minas y Combustibles, como Ingeniero a las inmediatas órdenes de la misma don José María Clavería Roc, en solicitud de una licencia de tres meses, a partir del día 17 del pasado mes de abril, por tener necesidad de atender temporalmente a asuntos propios que le impiden cumplir con su obligación en el citado destino.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de los Funcionarios Públicos, de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder tres meses de licencia, a partir del día 17 del pasado mes de abril, para asuntos particulares, sin goce de sueldo alguno, al referido Ingeniero señor Clavería Roc.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se crea el Servicio Sindical del Estañal, encuadrado en el Sindicato Nacional del Metal, con arreglo a las bases que se citan.

Imos. Sres.: La necesidad de intensificar la producción de mineral de estaño y el perfeccionamiento de las industrias fundidoras, productoras de estaño-metal y sus aleaciones, no es problema de hoy, ya que por distintas disposiciones del Gobierno se ha tendido, de una manera constante, a regular este importantísimo sector de la minería y metalurgia española. Con las medidas adoptadas se ha logrado crear una importante minería y una industria que por su capacidad y técnica llena las necesidades del consumo nacional, hasta el extremo de haberse cubierto en su totalidad sin acudir a las importaciones de metal desde hace tres años, con un considerable ahorro de divisas en relación con épocas anteriores.

Si tenemos en cuenta, sin embargo, que la producción de hojalata es hoy deficitaria en relación con las necesidades nacionales, lo que motiva por tanto su importación en grandes cantidades, con destino, principalmente, a la industria conservera —renglón de gran importancia en nuestra balanza comercial—, se hace preciso prever el incremento, en un futuro inmediato, en la producción de chapa negra y, como consecuencia, el aumento en las necesidades de lingote de estaño para el estañado de la misma.

Por las razones expuestas, y como medida de elemental previsión, ha de intensificarse la producción de mineral de estaño y vigilar la obtención industrial de lingote de dicho metal y sus aleaciones con el fin de que responda a las futuras necesidades del mercado nacional, tanto en cantidad como en calidad. Con el objeto de cumplir uno y otro fin este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por la presente Orden se

crea el Servicio Sindical del Estaño, encuadrado en el Sindicato Nacional del Metal, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.ª—Integración:

Quedan integradas y sometidas a la disciplina del Servicio Sindical del Estaño: de una manera automática, las personas naturales o jurídicas que se dediquen actualmente o en el futuro a algunas de las siguientes actividades:

- a) Que exploten o investiguen yacimientos en los que se obtenga mineral de estaño.
- b) Que posean instalaciones dedicadas al beneficio metalúrgico de minerales de estaño.
- c) Que posean instalaciones dedicadas a la obtención de metal por cualquier procedimiento de desestaño.
- d) Que posean talleres dedicados a la concentración de minerales de estaño.

Base 2.ª—Funciones:

Se encomiendan con carácter general a dicho Servicio las siguientes funciones:

1.ª Estudio y propuesta al Ministerio de Industria de las medidas que se juzgue oportunas en cada momento para incrementar la producción de mineral de estaño, considerando los auxilios que deban concederse a la minería, en forma de préstamos o subvenciones para la mejora técnica de las instalaciones o realización de labores de prospección.

La ordenación del mercado nacional del estaño y aleaciones (soldadura y anti-fricciones) queda exclusivamente reservada al Servicio Sindical del Estaño, por delegación de este Ministerio, siendo obligatorio el consumo del estaño y sus aleaciones de fabricación nacional para todas las empresas, industrias protegidas y concesiones otorgadas por el Estado, Provincia o Municipio que utilicen el estaño o sus aleaciones.

2.ª Informar en relación con los expedientes de instalación de nuevas industrias de beneficio metalúrgico de minerales de estaño y obtención de metal por cualquier procedimiento, así como en los de ampliación y traslado de las ya existentes.

3.ª Estudio y propuesta razonada al Ministerio de Comercio de las cantidades de mineral de casiterita que se juzgue necesario adquirir en los mercados exteriores para cubrir, en su caso, la insuficiencia de la producción nacional o para crear reservas con fines de regulación comercial y otros, cuidando de su distribución. Emitirá su parecer en cuantas consultas promuevan el Comité Internacional del Estaño o cualquier otro Organismo extranjero, acudiendo cuando convenga a las reuniones que se convoquen representando a la minería y a la industria española del estaño.

Vigilará el cumplimiento de las normas establecidas o que se establezcan para la producción, beneficio metalúrgico, importación, circulación y precios de los minerales y metal de estaño y sus aleaciones, colaborando con los Organismos que tengan competencia en la materia de que se trate.

4.ª Suministrará y recabará datos estadísticos de producción y consumo de mineral y metal de estaño, así como de las importaciones y exportaciones que pudieran realizarse.

5.ª Estudio y propuesta a los Organismos competentes de aquellas medidas que se juzguen convenientes para el cumplimiento de los fines del Servicio.

Base 3.ª

El Servicio Sindical del Estaño tendrá las facultades necesarias para regular el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas; pero como Organismo inte-

grante del Sindicato Nacional del Metal, estará representado por éste, y solamente podrá asumir personalidad jurídica suficiente en aquellos casos o funciones para los que especialmente fuere autorizado por el Sindicato, por cuyas normas de orden general quedará igualmente afectado.

Base 4.ª—Junta Rectora:

El Servicio Sindical del Estaño estará regido por una Junta, compuesta de la siguiente forma:

Un Jefe, un Subjefe y un Secretario, nombrados por el Jefe nacional del Sindicato del Metal, a propuesta en terna de los Vocales que representan a la minería e industria metalúrgica en la Junta Rectora. El Jefe, Subjefe y Secretario de la Junta podrán ser relevados y suspendidos en sus funciones por el Jefe Nacional del Sindicato del Metal.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Estaño de la Dirección General de Minas y Combustibles.

El Jefe de la Oficina de Precios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria.

Un representante de las empresas productoras de hojalata.

El representante del Ministerio de Comercio en el Sindicato Nacional del Metal.

Cinco Vocales en representación de las industrias que se dediquen al beneficio metalúrgico del mineral de estaño.

Cinco Vocales en representación de las explotaciones de estaño.

Un Vocal en representación de los industriales concentradores de mixtos y mineral de estaño.

Un Vocal en representación de las industrias dedicadas al desestaño.

Los Vocales citados serán nombrados por el Jefe del Sindicato Nacional del Metal entre los representantes de los grupos a), b) c) y d) de la Base primera.

La Junta así constituida nombrará de su seno una Comisión Ejecutiva, con las funciones delegadas que estime oportuno concederle.

Base 5.ª—Reglamentación de Régimen Interior:

Estas Bases serán desarrolladas en un Reglamento de Régimen Interior, que será sometido a la aprobación previa del Sindicato Nacional del Metal y, por dicho Sindicato, a este Ministerio de Industria para su aprobación definitiva.

Art. 2.º Se autoriza a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para dictar las instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario General Técnico de este Ministerio y Director General de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de mayo de 1956 sobre elaboración, venta y revisión de precios de los productos bio-farmacológicos de uso veterinario.

Ilmo. Sr.: Autorizada actualmente por el artículo segundo del Reglamento sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, desinfectantes, sueros y vacunas para ganadería, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de mayo de 1934, la expedición de dicha clase de especialidades farmacéuticas en todas las oficinas de farmacia y en los laboratorios productores, la aplicación, en uno y otro caso, de los márgenes de almacenista y farmacéutico, establecidos para las ventas de toda clase de medicamentos realizadas en farmacia, da origen a un encarecimiento de los productos en medida tal, que muchos de ellos resultan inaplicables por antieconómicos, con el consiguiente perjuicio para la riqueza pecuaria de la nación, que de este modo experimenta importantes pérdidas que serían fácilmente evitables si los medicamentos en cada caso adecuados pudieran ser adquiridos por el ganadero en condiciones de precio que económicamente hicieran posible su utilización; de modo muy especial la de los destinados a tratamientos masivos de gran número de animales.

Ahora bien, reconocida por la base décimosexta de la Ley de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, en su párrafo 13, la competencia del Ministerio de Agricultura para dictar normas reguladoras relativas a las especialidades farmacéuticas de uso veterinario, resulta manifiesta la conveniencia de que, en interés de la conservación y fomento de la ganadería y en el de los propios laboratorios productores, sean dictadas las oportunas normas encaminadas a que el precio de estas especialidades se ajuste a un escandalo cuyas partículas se sometan a aprobación del Ministerio de Agricultura con previo informe de una Junta

designada al efecto; a permitir que las Cooperativas de ganaderos y organismos sociales puedan actuar como almacenistas comprando directamente a los laboratorios productores para su distribución a los ganaderos asociados, productos terapéuticos con destino al tratamiento de las enfermedades de su ganado; y, finalmente, a autorizar a los laboratorios el empleo de envases de un número de unidades notablemente superior a los elaborados con la misma fórmula para reducir así los gastos generales de fabricación.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los productos biológicos y farmacológicos de aplicación exclusiva a la ganadería podrán expendirse al público, bajo la prescripción facultativa, en todas las farmacias y en los laboratorios productores o en las sucursales de éstos.

Segundo.—Cuando la venta de productos se realice en el laboratorio preparador o en sucursal de éste, el precio al público estará integrado por las partidas siguientes:

1.ª Valor de las materias primas y mano de obra.

2.ª Gastos generales.

3.ª Valor de la vigilancia e inversión.

4.ª Un beneficio profesional equivalente al 15 por 100 del costo total de la elaboración de los productos.

Sobre la suma de las cuatro partidas anteriores se adicionará un 10 por 100 cuando se trate de sueros profilácticos, y un 15 por 100 en casos de virus, vacuna, antígenos y productos químicos destinados a la lucha contra las epizootias, de acuerdo con lo que preceptúa el número primero de la Orden de 7 de abril de 1951.

Asimismo, respecto de los productos biológicos que lleven en los envases la garantía oficial del Estado, se adicionará al importe de la suma de las cuatro primeras partidas los derechos de contratación legalmente establecidos, correspondientes al Patronato de Biología Animal.

Tercero.—Se reconoce a las Organiza-

ciones sindicales y a las Cooperativas ganaderas el derecho a adquirir de los laboratorios elaboradores de productos biológicos y farmacológicos de aplicación exclusiva a la ganadería, con destino a su redistribución entre sus asociadas, pudiéndose constituir depósitos provinciales, comarcales o locales, previa autorización de la Dirección General de Ganadería, que sólo podrá concederla si la inspección de los locales acreditará que éstos reúnen las debidas condiciones, siempre con el expreso requisito de que al frente de dichos depósitos figure un Farmacéutico o Veterinario.

Las Organizaciones sindicales o Cooperativas ganaderas no podrán recargar los precios de los laboratorios productores en más del cinco por ciento, en concepto de resarcimiento de los gastos de depósito y de las posibles inutilizaciones por caducidad de fecha de validez, rotura de los productos u otras contingencias análogas.

Cuarto.—La Dirección General de Ganadería podrá permitir a los laboratorios productores a que se refiere el número anterior puedan modificar los envases utilizados para la venta al público de sus productos sustituyéndolos por otros que contengan un número notoriamente superior de unidades de la misma fórmula.

Quinto.—Las Organizaciones y Cooperativas a que se refiere el número anterior, cuando pretendan instalar laboratorios para la preparación de productos biológicos y farmacológicos de aplicación exclusiva a la ganadería de sus asociados, habrán de solicitar la autorización correspondiente al Registro de sus productos, ajustándose a las normas que establece el vigente Reglamento sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, desinfectantes, cueros y vacunas para ganadería, de 14 de mayo de 1934, y a las disposiciones complementarias que regulan el funcionamiento de dichos laboratorios y la contrastación oficial de su producción.

Sexto.—Cuando la expedición de los productos biológicos y farmacológicos se realice en una farmacia, se computarán, a los efectos del señalamiento del precio de venta al público, los márgenes actualmente autorizados.

En ambos casos, bien se trate de farmacia o de depósitos farmacológicos de asociación o Cooperativas ganaderas, así como también de laboratorio o sucursal, la expedición de estos productos se efectuará por receta oficial suscrita por un Veterinario, viniendo obligados estos centros a llevar un libro registro de entradas y de salidas de estos productos, en cuyos libros deberán ser transcritas las recetas expedidas, archivándose a ulteriores efectos de inspección las recetas expedidas.

Séptimo.—Para registrar especialidades farmacéuticas de aplicación exclusiva a la ganadería, será preciso que los propietarios o gerentes de los laboratorios acompañen a la solicitud correspondiente un estudio económico por triplicado sobre el precio de venta al público de los productos correspondientes. Dichos precios serán aprobados por el Ministerio de Agricultura, previo estudio informe de una Junta presidida por el Director general de Ganadería y de la que, además, formarán parte: un representante de la Inspección General de Farmacia, otro del Consejo de Colegios Veterinarios, otro de los laboratorios preparadores, otro del Sindicato de Industrias Químicas, el Jefe de la Sección de Contratación del Patronato de Biología Animal y el Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería, que actuará como Secretario de la Junta.

Octavo.—Se procederá a la revisión del precio de los productos biológicos y farmacológicos de aplicación exclusiva a la ganadería ya registrados, a cuyo efecto

los propietarios de los mismos remitirán a la Dirección General de Ganadería, dentro del plazo que ésta señale, el correspondiente estudio económico por triplicado en la misma forma que se señala en el número anterior para los de nuevo registro.

Cuando el precio fijado por la Junta sea en baja, el laboratorio productor vendrá obligado a enviar la correspondiente etiqueta de rectificación a los almacenes abonándole la diferencia que pudiera existir en su «stock». Los farmacéuticos podrán seguir vendiendo las existencias que tuvieren al precio ya fijado antes de la rectificación.

Noveno.—Se entenderán modificadas en el sentido que expresan los números precedentes de esta Orden ministerial cuantas disposiciones de rango no superior a ella se opusieran a lo que la misma preceptúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 21 de mayo de 1956 por la que se concede indulto a Amor Blanco Revuelta y Salvador Rodríguez Ramón.

Visto el expediente de indulto particular instruido a favor de los Soldados de este Ejército Amor Blanco Revuelta y Salvador Rodríguez Ramón, en el que se han observado los trámites prevenidos en los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1870, en atención al informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien otorgar a Amor Blanco Revuelta y Salvador Rodríguez Ramón indulto de la pena de seis años de prisión militar que les fué impuesta como autores de un delito de desobediencia, previsto y penado en el artículo 328 del Código de Justicia Militar, en la causa número 12 de 1955, reduciendo dicha pena a la de un año de prisión militar para cada uno de los condenados.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en el Cuerpo General Administrativo de este Ministerio, procéase cubrir las mediante la oportuna convocatoria de oposición a las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Departamento, más las vacantes de igual clase que se produzcan hasta la

terminación de los ejercicios y diez más, que, en concepto de aspirantes, quedarán en expectativa de destino, ajustándose dichas oposiciones a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a las mismas los españoles de uno u otro sexo que en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias no excedan de cuarenta años y estuvieran en posesión del título de Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Económicas o Profesor Mercantil.

También serán admitidos, aunque no posean título de las expresadas clases, los funcionarios en propiedad de este Departamento con más de cuatro años de antigüedad, sin que a éstos les afecte la limitación de edad.

Segunda.—Las instancias para tomar parte en ellas se dirigirán a este Ministerio, presentándose en el Registro General en el plazo de treinta días y horas hábiles, contados aquéllos desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—Sólo serán admitidos a la práctica de los ejercicios los solicitantes que reúnan las circunstancias que acreditarán mediante la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de la autoridad municipal del domicilio del opositor expresiva de su buena conducta.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen Nacional.

e) Documento que acredite el cumplimiento o exención legal del servicio militar de los opositores varones, o del servicio social para las mujeres.

f) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio, ni sufrir enfermedades contagiosas.

g) El título facultativo o de enseñanza superior que posea, original o mediante testimonio notarial o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas necesarias para su obtención, debiendo presentar el título para tomar posesión de la plaza el opositor que resultare aprobado.

h) Documentación que acredite el carácter con que cada concursante ha de figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

j) Cuantos documentos originales sirvan para acreditar otros méritos. Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura de la Sección de Personal.

Los funcionarios que ya tengan acreditados válidamente los documentos que se relacionan en esta base ante la Sección de Personal del Ministerio de Información y Turismo quedarán relevados de su presentación si así lo hicieren constar.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá al examen de las mismas, formándose las correspondientes listas de admitidos, de excluidos y de solicitantes a quienes falte completar su documentación, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los cinco días siguientes podrán los interesados presentar los documentos que les faltasen, así como recurrir los que se consideren perjudicados,

justificando debidamente el fundamento del derecho que reclamen.

El Tribunal calificador resolverá, en definitiva y sin ulterior recurso, las reclamaciones presentadas y acordará la devolución del importe de los derechos de examen sólo a los solicitantes excluidos que así lo reclamen, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta.—Publicada la citada lista, el Tribunal señalará día, hora y local en que se verificará el sorteo que haya de fijar el orden de actuación de los opositores, publicándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con indicación, al propio tiempo, del día, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios.

Sexta.—Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, por lo menos, un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y tres desde la de los programas por que hayan de regirse.

Estos ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios; el primero, teórico-escrito; el segundo, teórico-oral, y el tercero, práctico-escrito.

El primero consistirá en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los grupos de materias comprendidos en el programa correspondiente, sacado a la suerte por un opositor. Para su realización se dividirá a los opositores en los grupos que haga necesarios la capacidad del local en que haya de celebrarse.

El segundo ejercicio consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa correspondiente sobre organización y funcionamiento del Ministerio.

El tercer ejercicio, práctico-escrito, consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o resolución de dos expedientes o casos prácticos que el Tribunal someta a los opositores, divididos igualmente para su realización en los grupos que sean necesarios.

Para este ejercicio dispondrán los opositores del plazo máximo de tres horas, y podrán utilizar textos legales adecuados que no contengan comentarios.

Séptima.—Quienes aleguen con mérito conocer algún idioma extranjero, serán sometidos a examen del mismo mediante la traducción oral de un texto que facilitará el Tribunal.

Octava.—El Tribunal estará constituido por un Presidente y seis Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros.

La calificación de los ejercicios preceptivos se hará concediendo el Tribunal de cero a cinco puntos por tema o caso práctico.

La calificación de los idiomas cuyo conocimiento se justifique en la forma prescrita se hará concediéndole un máximo de dos puntos por idioma aprobado.

Novena.—En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el opositor que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuere la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de ejecutar alguna prueba obligatoria o de contestar a alguno de los temas teóricos, orales o escritos.

Décima.—Se considerará desaprobação, y no podrá seguir actuando, el opositor que en cualquiera de los ejercicios preceptivos no obtenga, por lo menos, dos puntos.

Undécima.—Al terminar cada día los ejercicios orales, tras deliberación secreta del Tribunal, se harán públicas las calificaciones obtenidas por los oposito-

res que hubieren actuado. Las de los ejercicios escritos se publicarán dentro de los ocho días siguientes a su terminación.

Duodécima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta definitiva de opositores aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez confirmada por el titular de este Departamento, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y conferirá el derecho a ocupar las plazas vacantes, siendo colocados en el escalafón por el orden indicado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO A PLAZAS DE OFICIALES DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO

PRIMER GRUPO

DERECHO POLÍTICO

Tema 1.º El Estado.—Sus elementos: el territorio, la población y el Poder.—La nación.

Tema 2.º Los poderes del Estado.—Las funciones legislativa, de gobierno, administrativa y jurisdiccional.

Tema 3.º Las formas de Estado.—Estado unitario y Estado federal.—Forma de Gobierno: Monarquía y República.

Tema 4.º Evolución histórica del Estado español.—Antiguo régimen.—Epoca liberal.—La Dictadura.—La República. El nuevo Estado.

Tema 5.º Bases doctrinales del nuevo Estado español.—Su desarrollo histórico. El Movimiento Nacional.—Nombramiento del Caudillo.—La Junta Técnica.—La Unificación.—El Gobierno.—Las Cortes.—La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 6.º Las leyes fundamentales del Estado.—Disposiciones que complementan la organización del Estado.

Tema 7.º El Fuero de los Españoles.—Principios fundamentales.—Deberes y derechos que contiene.

Tema 8.º Las Cortes Españolas.—Antecedentes.—Composición de las Cortes.—Sus funciones.

Tema 9.º La Ley de Referéndum.—La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

Tema 10. La Jefatura del Estado y del Gobierno.—El Consejo de Ministros. Su doble función, política y administrativa.

Tema 11. F. E. T. y de las J. O. N. S. La Junta Política.—El Consejo Nacional.—La Secretaría General del Movimiento.—Derecho administrativo.

Tema 12. La Administración Pública. Sus fines.—Esferas de la misma.—El Derecho administrativo.

Tema 13. Fuentes de Derecho administrativo.—El principio de jerarquía de las fuentes.—Clases de normas jurídico-administrativas: Ley, Decreto, Ordenes, Instrucciones y Circulares.

Tema 14. Las potestades administrativas: reglamentaria, de mando, jurisdiccional, correctiva y disciplinaria.

Tema 15. Los hechos y los actos jurídicos.—Los actos administrativos.—Sus clases.—Las operaciones materiales.

Tema 16. Elementos del acto administrativo.—El silencio de la Administración.—Notificación de los actos administrativos.

Tema 17. Vicios de los actos administrativos.—Revocación y nulidad.—La ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.

Tema 18. El servicio público.—Formas de gestión: directa, arrendo.—La con-

cesión de servicio público.—Empresa mixta.—Los servicios descentralizados.

Tema 19. Contratos administrativos.—Requisitos esenciales.—Clases de contratos administrativos.—Interpretación y rescisión.—Jurisdicción competente.

Tema 20. La expropiación forzosa.—Su fundamento.—Clases de expropiación.

Tema 21. El dominio público.—Bienes que lo constituyen.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Concesiones demaniales.

Tema 22. La Policía administrativa.—Clases.—La acción directa.—La coacción administrativa: sus medios.

Tema 23. Régimen jurídico de la Administración.—El procedimiento administrativo.—Recursos gubernativos, ordinarios y extraordinarios.

Tema 24. El recurso de agravios.—El procedimiento económico-administrativo. La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.

Tema 25. Lo contencioso-administrativo.—Concepto.—Lo reglado y lo discrecional.—Organización y procedimiento.

Tema 26. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad por daños causados en el ejercicio legal del poder público.—Responsabilidades de la Administración por actos ilegales.

Tema 27. La jerarquía administrativa. Condiciones formales y esenciales de la misma.—El deber de obediencia.

Tema 28. Funcionarios públicos.—Su definición.—Naturaleza de la relación jurídica que une al funcionario con la Administración.

Tema 29. Condiciones de capacidad para el desempeño de los cargos públicos.—Sistemas de designación de funcionarios.

Tema 30. Deberes y derechos de los funcionarios.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: administrativa, penal y civil.—La Ley de 5 de abril de 1904.

Tema 31. El Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos.—Comisiones de servicio en territorio nacional y en el extranjero.—Duración y prórrogas.—Dietas y pluses.—Gastos de viaje.—Asistencia.

Tema 32. Las Clases Pasivas.—El Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. Mutualidades de funcionarios.

Tema 33. La función consultiva.—El Consejo de Estado.—Su organización y funciones actuales.—Cuerpos consultivos de carácter técnico.

Tema 34. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial. Constitución, funcionamiento y competencia.

Tema 35. El Municipio.—Su población. El Ayuntamiento.—Competencia municipal.—El Alcalde.—Los Concejales.

Tema 36. La Administración colonial. La política colonial de España.—Posesiones españolas de África.—Protectorado de España en Marruecos.—Organización de la Alta Comisaría.

Tema 37. La Administración Corporativa.—Su carácter.—Diferentes entidades que comprende.—Institutos Nacionales.

Tema 38. La Administración y el orden público.—Policía de Seguridad.—Organos encargados del mantenimiento del Orden Público: Policía y Guardia Civil.

Tema 39. La Administración y la enseñanza.—Grados de enseñanza.—La Universidad.—Las enseñanzas técnicas.—Las Bellas Artes.

Tema 40. Policía de la moralidad y sanidad.—Espectáculos públicos.—La beneficencia.—Establecimientos públicos y privados de beneficencia.

Tema 41. La Administración y los medios de comunicación.—Correos.—La telecomunicación.—Radiotelegrafía y radiotelefonía.

Tema 42. La propiedad intelectual y artística.—Su concepto.—El derecho de autor.—La propiedad industrial.—Patentes y marcas.

Tema 43. La caza y la pesca.—Vectados y cotos nacionales.—Licencias para caza y pesca.—Economía política y Hacienda pública.

Tema 44. Concepto de la Economía política.—Las necesidades y su satisfacción.

Tema 45. Exposición de las principales doctrinas económicas.

Tema 46. La producción y los elementos que la integran.—El capital, el trabajo y la técnica.—La empresa, como unidad productora.

Tema 47. La formación del precio.—Coste de producción y demanda.—El precio en régimen de concurrencia y en régimen de monopolio.

Tema 48. El dinero: sus funciones.—Los Bancos.—Los Bancos oficiales y los privilegios que les asisten.—La Banca privada.

Tema 49. Sistemas monetarios.—Mercado de dinero y mercado de capitales.

Tema 50. El ahorro.—Cajas de ahorro, Montes de Piedad.—Seguros libres y obligatorios.

Tema 51. Relaciones económicas internacionales.—El comercio internacional en régimen de libre cambio.—La intervención del Estado y sus formas.

Tema 52. La renta nacional.—La distribución de la renta nacional entre los factores productivos.—La formación del precio del trabajo.—El interés del capital.

Tema 53. La ciencia de la Hacienda Pública.—La Ley de Administración y Contabilidad del Estado Español y sus principios fundamentales.—Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.

Tema 54. Gastos públicos.—Inversiones productivas e improductivas.—Los gastos públicos en función de la renta nacional.

Tema 55. El presupuesto.—Su concepto.—Déficit y superávit.—Resultas de ejercicios.—Ejercicios cerrados.

Tema 56. Estructura del presupuesto del Estado español.—Obligaciones generales del Estado y los Departamentos ministeriales.

Tema 57. Ingresos públicos.—Su concepto y clases.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema 58. El impuesto.—Su concepto y doctrinas que lo fundamentan.—Clasificación de los impuestos.

Tema 59. Las contribuciones territorial e industrial.—Sus bases fundamentales.

Tema 60. La contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y la contribución sobre la renta.

Tema 61. Los impuestos de derechos reales y del timbre.

Tema 62. El impuesto de usos y consumos y el impuesto sobre los pagos del Estado.

Tema 63. La renta de Aduanas.—Función fiscal y económica.—Monopolios fiscales y su explotación.

Tema 64. Necesidades extrapresupuestarias.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—El artículo 41 de la Ley de Contabilidad.

Tema 65. La fiscalización del presupuesto.—La Intervención General de la Administración del Estado.—Su competencia respecto de la contabilidad administrativa.

Tema 66. La fiscalización del presupuesto.—La ordenación de pagos.—Mandamiento de pagos.—Su justificación.—El Tribunal de Cuentas.—Su función.

SEGUNDO GRUPO

DERECHO CIVIL Y DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Concepto del Derecho civil. El Código civil: su proceso formativo y estructura.

Tema 2.º La Ley en el espacio y en el tiempo: sistema español.—Interpretación de la Ley.

Tema 3.º Nacimiento y extinción de la personalidad civil.—Personas natura-

les y personas jurídicas.—El Registro Civil.

Tema 4.º El domicilio y la residencia. Regulación legal de la ausencia.

Tema 5.º La patria potestad.—La adopción.—La tutela.—El consejo de familia.

Tema 6.º Los bienes.—Clases de bienes.—Derechos reales y sus diferencias con los personales.—Clases de derechos reales.—El usufructo.

Tema 7.º El derecho de propiedad.—Modos de adquirir la propiedad.—La posesión.

Tema 8.º El Registro de la Propiedad: su importancia para la propiedad inmobiliaria.—El derecho real de hipoteca.—La prenda sin desplazamiento.

Tema 9.º Las obligaciones.—Naturaleza y efectos.—Especies de obligaciones.—Modos de extinción.

Tema 10. El contrato.—Sus requisitos esenciales.—Interpretación, rescisión y nulidad de los contratos.—Clases de contratos.

Tema 11. La sucesión «mortis causa»: sus especies.—El testamento: sus clases. Herederos forzosos.—Mejora.—Legados.

Tema 12. La sucesión intestada.—La sucesión del Estado.—Registro de Actos de Última Voluntad.

Tema 13. Concepto del derecho mercantil.—Código de Comercio.

Tema 14. El comerciante y los actos de comercio.—El Registro Mercantil.

Tema 15. Las compañías mercantiles. Su constitución.—Clases de compañías mercantiles.

Tema 16. Contratos mercantiles.

Tema 17. La letra de cambio.—El pagaré y el cheque.

Tema 18. Comercio marítimo.—El buque mercante.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.

Tema 19. Suspensión de pagos y quiebras.—Clases de quiebras.—Sus efectos.—Derecho del trabajo.

Tema 20. El Derecho del trabajo.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Trascendencia política y económica.

Tema 21. El Fuero del Trabajo.—Su origen y razón de ser.—Principales declaraciones que contiene.—Disposiciones que lo desarrollan.

Tema 22. El contrato de trabajo.—Concepto.—Clases de contratos de trabajo.—El principio de autonomía de la voluntad y sus limitaciones.

Tema 23. Los sujetos del contrato de trabajo.—El trabajador.—La empresa.

Tema 24. El contenido del contrato de trabajo.—Las obras y los servicios.—Las invenciones.

Tema 25. Contenido ético del contrato de trabajo.—La fidelidad y la obediencia.—Deberes negativos.—El deber de protección.—Sanciones por faltas laborales.

Tema 26. El salario.—Teorías acerca del mismo.—Su naturaleza jurídica y concepto legal.—Clases de salarios.

Tema 27. Concepto de accidentes del trabajo.—Incapacidades.—Clases.—Indemnizaciones.—Formas de las mismas.

Tema 28. La suspensión y extinción del contrato de trabajo.—Causas de suspensión.—El traspaso.—Causas generales de extinción.—El despido.

Tema 29. Los seguros sociales.—Clases.—Seguros de vejez y de accidentes. Seguro de Enfermedad.

Tema 30. Medidas de protección a la familia.—El subsidio familiar.—Préstamos de nupcialidad.—Premios de natalidad.

Tema 31. Cooperativas y mutualidades.—Régimen legal de las cooperativas. Clases de cooperación.—Diversidad de mutualidades.

Tema 32. Organización social de la empresa.—Jurado de empresa.—Su naturaleza.—Organización de los Jurados.—Funciones de los mismos.

Tema 33. El Sindicato.—Su distinta naturaleza.—El Sindicato en el Fuero del Trabajo.—La organización sindical

en España.—Derecho internacional público y Derecho internacional privado.

Tema 34. El orden jurídico internacional y su fundamentación.—Fuentes del Derecho internacional.—Sujetos del Derecho internacional.—La Santa Sede.

Tema 35. La comunidad internacional.—La O. N. U.

Tema 36. La Carta de San Francisco.—La declaración universal de derechos de la persona humana.

Tema 37. Organismos especiales de la O. N. U.—La U. N. E. S. C. O.

Tema 38. Otros organismos internacionales no encuadrados en la O. N. U.

Tema 39. Representación de los Estados.—Embajadas.—Legaciones y Consulados.—Funcionarios que los sirven y carreras a que pueden pertenecer.

Tema 40. Los tratados y convenios internacionales.—Sus clases.—Los concordatos.—Régimen concordado vigente.

Tema 41. Objeto y función del Derecho internacional privado.—Su contenido.

Tema 42. Nacionalidad y derechos de los extranjeros.—Nacionalidad de las personas colectivas.

Tema 43. La vigencia de Leyes.—El orden público.—El principio de territorialidad de las leyes.—La doctrina de los estatuto personales.—Derecho penal y Derecho procesal.

Tema 44. Concepto del Derecho penal.—El Código penal.

Tema 45. El delito.—Sus elementos.—La falta.

Tema 46. Circunstancias modificativas de la personalidad criminal.

Tema 47. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.—Autores y cómplices.—Personas responsables civilmente.

Tema 48. La pena.—Su carácter.—Clasificación de las penas.—Efectos de las mismas.

Tema 49. Remisión condicional.—Libertad condicional.—Redención de penas por el trabajo.—Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 50. Delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 51. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leves.—Delitos contra el honor.

Tema 52. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 53. Diversas clases de faltas.

Tema 54. El proceso civil y las partes.

Tema 55. Juicios verbales.—Los juicios de menor y mayor cuantía.

Tema 56. La jurisdicción voluntaria.

Tema 57. Los procedimientos especiales del concurso y la quiebra.

Tema 58. La instrucción del sumario. El plenario o juicio oral.

Tema 59. Procedimiento especial de los delitos de imprenta y orden público.

Tema 60. La jurisdicción del trabajo.—Su organización y competencia.—Trámites del procedimiento laboral.

Tema 61. La organización judicial.—La justicia municipal.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Audiencias provinciales.—Audiencias territoriales.—Tribunal Supremo.

Tema 62. Recursos ordinarios en el enjuiciamiento civil y criminal: reposición, reforma, apelación y queja.—La casación.—El recurso extraordinario de revisión.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO A PLAZAS DE OFICIALES DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO

Tema 1.º Los Ministerios.—Organización y funcionamiento de los mismos.—La división ministerial y orden de precedencia.

Tema 2.º Los Ministros.—Naturaleza del cargo.—Sus atribuciones.—Los Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3.º La Presidencia del Gobierno.—Organismos que de ella dependen.—La Subsecretaría.

Tema 4.º Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia y Hacienda.—Su organización y competencia.

Tema 5.º Ministerios del Ejército, Marina y Aire.—Su organización y competencia.

Tema 6.º Ministerios de Gobernación, Obras Públicas y Educación Nacional.—Su organización y competencia.

Tema 7.º Ministerios de Trabajo y de Agricultura.—Su organización y competencia.

Tema 8.º Ministerios de Industria y de Comercio.—Su organización y competencia.

Tema 9.º La Secretaría General del Movimiento.—Sus funciones.—Organismos que la integran.—La Delegación Nacional de Prensa y Propaganda.

Tema 10. El Ministerio de Información y Turismo.—Antecedentes y Servicios que en él han quedado integrados al crearse el Departamento.—Organización del Ministerio.

Tema 11. Organos personales superiores del Ministerio de Información y Turismo.—El Ministro.—El Subsecretario.—Competencia delegada del Subsecretario. Dependencias encuadradas en la Subsecretaría.

Tema 12. La facultad sancionadora del Ministerio de Información y Turismo.—Procedimiento para su aplicación.—Recursos.

Tema 13. La Secretaría General.—El Gabinete Técnico-Administrativo.—La Inspección General.—La Asesoría Jurídica.—Funciones que corresponden a cada uno de estos Organos.

Tema 14. La Oficialía Mayor.—La Junta de Adquisiciones y Obras.—La Administración General.—La Intervención Delegada.—Funciones que les corresponden.

Tema 15. El Servicio de Arquitectura.—Otros Organos encuadrados en la Subsecretaría.—Consejos asesores.

Tema 16. Las Delegaciones del Ministerio en provincias y Oficinas en el extranjero.—Su funcionamiento y relación con los Organos centrales.

Tema 17. La Dirección General de Prensa.—Su competencia y organización. El Circulo «Jaime Balmes».—La Escuela Oficial de Periodismo.—La Institución «San Isidor».

Tema 18. La Ley de Prensa.—El Registro Oficial de Periodistas.—El derecho de rectificación.

Tema 19. El problema de la libertad de Prensa desde la perspectiva del derecho de expresión.—Prensa libre, Prensa dirigida y Prensa orientada.

Tema 20. La Dirección General de Información.—Su competencia y organización.—Los Ateneos.—La Editora Nacional.—El Instituto Nacional del Libro Español.

Tema 21. La Ley de Imprenta y Legislación sobre ediciones y actos públicos.

Tema 22. La Dirección General de Radiodifusión.—Su competencia y organización.—La Administración radiodifusora española.

Tema 23. Legislación sobre radiodifusión.—Emisoras comarcales de onda media.—Emisoras de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Periodistas radiofónicos. Convenios Internacionales.

Tema 24. Estatuto de las Empresas de Radiodifusión.—Examen de la situación mundial actual.—Sistemas fundados en la diversidad de empresas en la empresa monopolística y en la empresa estatal. La televisión.

Tema 25. La Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Su competencia y organización.—El Instituto de Orienta-

ción Cinematográfica.—El noticiario y documentales «NO-DO».—Los teatro oficiales.

Tema 26. Ordenación económica y artística de la cinematografía.—Legislación sobre espectáculos públicos y profesiones de los mismos.

Tema 27. Realidad y posibilidad actuales de acción del teatro y el cine sobre la colectividad.—Normas morales propias de los espectáculos.

Tema 28. La Dirección General del Turismo.—Su competencia y organización.—La red de los alojamientos turísticos propiedad del Estado.—La Administración de los establecimientos turísticos de deporte.—La Administración de la Póliga pro Turismo.

Tema 29. Legislación turística y hotelera.—Agencias de viaje.—Profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correes de Turismo.

Tema 30. Valor económico, político e histórico del turismo.—La visita personal como factor complementador o rectificador de otros medios de información menos directos.—Importancia del turismo en relación con los modernos medios de comunicación.

Tema 31. Funcionarios del Ministerio. El Cuerpo General Administrativo.—El Cuerpo Especial de Información y Turismo.—El Cuerpo Facultativo.—Ingreso, categorías y escalas de cada uno de estos Cuerpos.—Diplomas de Taquígrafos, de lenguas extranjeras y de Inspección.

Tema 32. Otros funcionarios.—El personal subalterno.—Su régimen administrativo.—El personal obrero.—Normas jurídicas que les son aplicables.

Tema 33. Los deberes de los funcionarios y su aplicación a los servicios propios del Ministerio.—Sentido de la eficacia de los funcionarios.—Defensa de los principios fundamentales de la Religión, la Moral y el Estado.—La Moral en el ejercicio de sus funciones.—Tribunales de honor.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Cura Párroco Económico de la iglesia parroquial de San José, de Palma de Mallorca, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 17 del pasado mes de abril, se autoriza al señor Cura Económico de la iglesia parroquial de San José, de Palma de Mallorca, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de noviembre, en la que habrán de expedirse 53.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil marca «Hudson», 6 cilindros, 24 H. P., matrícula B-79317, con número de motor 492.452 valorado en 130.000 pesetas; una motocicleta marca «Ducati», de 65 c. c., con número de motor 420.922 y de cuadro M-196, equipada y valorada en 15.500 pesetas y una máquina lavadora eléctrica marca «Serromar», valorada en 3.200 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero respectivamente, del indicado sorteo de 26 de noviembre, debiendo someterse los

procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Aduanas

Haciendo pública la petición de don José Guerrero Salas en solicitud de concesión para instalar en la zona franca de Barcelona una industria de confección de artículos de cuero y piel.

Don José Guerrero Salas, comerciante, con residencia en Escaldes, del Principado de Andorra, se dirige a este Departamento en solicitud de concesión para instalar una industria en la zona franca de Barcelona.

Los fundamentos y antecedentes de la petición se concretan en los siguientes apartados:

Objeto de la industria: Confección de artículos de cuero y piel en sus diversas variedades: de viaje, adorno, vestido, deportivos y otros, con destino a la exportación.

Primeras materias: Nacionales y extranjeras en aquellas calidades que no pueda suministrar la producción nacional.

Maquinaria: Una máquina de medir pieles nacional y varias máquinas de coser y cortar extranjeras.

Capital: 500.000 pesetas en principio, en moneda nacional y extranjera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 y disposiciones complementarias, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación. También podrán presentarse, en el mismo plazo, escritos que apoyen la petición.

Tanto las impugnaciones como los escritos en pro de la concesión deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas, acompañados de ocho copias: según dispone la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 del mismo mes y año.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, Ramón de Orbe.

Haciendo pública la petición de «Tapón Corona Rápido y Variedades, S. A.», en solicitud de instalación en la zona franca de Barcelona, de una industria de fabricación de taponos corona.

La Sociedad «Tapón Corona Rápido y Variedades, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Córcega, 173, se dirige a este Departamento en solicitud de concesión para instalar una industria en la zona franca de Barcelona.

Los fundamentos y antecedentes de la petición se concretan en los siguientes apartados:

Objeto de la industria: Fabricación de taponos corona con destino a la exportación.

Primeras materias: Nacionales y extranjeras.

Maquinaria: Nacional y extranjera. Capital: 600.00 pesetas, de procedencia nacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 y disposiciones complementarias, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación. También podrán presentarse, en el mismo plazo, escritos que apoyen la petición.

Tanto las impugnaciones como los escritos en pro de la concesión deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas acompañados de ocho copias, según dispone la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 del mismo mes y año.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, Ramón de Orbe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 25 de mayo de 1956 para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Alicante (capital).—Proyectos agrupados de pavimentación con firme de hormigón blindado en las calles de Colón, Maestro Caballero y San Agatángelo. Quedó aprobado.

2.º Alicante (capital).—Proyecto de alcantarillado de la calle del Poeta Vila y Blanco, tramo entre las del General Lacy y Federico Soto. Fué aprobado.

3.º Alicante (capital).—Proyecto de pavimentado de la calle del Poeta Vila y Blanco. Quedó aprobado.

4.º Alicante (Elche).—Proyecto de pavimentado de la calle de Pedro Ibarra. Fué aprobado.

5.º Alicante (Elche).—Proyecto de pavimentado de la calle de Alcázar. Quedó aprobado.

6.º Alicante (Elche).—Proyecto de pavimentado de la calle de Onésimo Redondo. Fué aprobado.

7.º Alicante (Elche).—Proyecto de pavimentado de la calle del Pintor Manuel Pérez, tramo comprendido entre las calles de Onésimo Redondo y Polit. Quedó aprobado.

8.º Alicante (Elche).—Proyecto de pavimentado de aceras de la carretera de Matola (calle de Ramiro Ledesma Ramos). Fué aprobado.

9.º Alicante (Elche).—Proyecto de pavimentado del paseo de Francos Rodríguez (lado Este). Quedó aprobado.

10. Alicante (Elche).—Proyecto de pavimentado de la plaza de Balmes. Fué aprobado.

11. Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle Pompeyos. Quedó aprobado.

12. Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle de Zarco. Fué aprobado.

13. León (capital).—Proyecto de ensanche de la calle del Cardenal Lorenzana. Quedó aprobado.

14. León (capital).—Proyecto de instalación de agua y desagüe del Grupo escolar Puente Castro. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se estudie la posibilidad de efectuar la acometida del agua de la red general, así como se indiquen las características de la fosa séptica, salvo que se considere preferente el desagüe en el río.

15. Oviedo (Mieres).—Proyecto de ensanche de la población por la parte sur a partir de la avenida de José Antonio. Se acuerda aprobar el proyecto, en la forma propuesta por la Dirección General

de Arquitectura y Urbanismo, de cuyo informe se remite copia.

16. Pontevedra (Vigo).—Proyecto de alcantarillado de las calles del Carmen y La Pastora hasta el puente del río Lagares. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que sean tenidas en cuenta las observaciones que indican en sus informes las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura y Urbanismo, de los cuales se remite copia.

17. Valencia (capital).—Proyecto para introducir cuatro modificaciones en el proyecto parcial de ordenación urbana del municipio de Chirivella. Fué aprobado.

18. Valencia (capital).—Proyecto de paso en la Gran Vía, bajo la estación del ferrocarril. Quedó aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—El Subsecretario-Presidente, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras, Hidráulicas

Autorizando a don Lorenzo Muñoz Valdepeñas para aprovechar aguas del río Guadalbullón, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Lorenzo Muñoz Valdepeñas en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalbullón, en término municipal de Jaén, con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Lorenzo Muñoz Valdepeñas autorización para derivar hasta un caudal de ocho litros por segundo del río Guadalbullón, en término municipal de Jaén, con destino al riego de ocho hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Fernando Berenguer Botija en diciembre de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los nueve meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho

Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Jaén para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Resolviendo el expediente de alumbramiento de aguas subterráneas de los torrentes de Las Baus y Villalbasaserra con destino a riegos, promovido por don Federico Beltri Boldú.

Visto el expediente de alumbramiento de aguas subterráneas de los torrentes de Las Baus y Villalbasaserra, en término de Santa María de Palautordera (Barcelona), con destino a riegos, promovido por don Federico Beltri Boldú; asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

A) Legalizar las obras de alumbramiento de aguas subterráneas construidas por don Federico Beltri Boldú en términos de Santa María de Palautordera, consistentes en un pozo de 5,50 metros de profundidad y un metro de diámetro, provisto de un motor de 2 C. V. de potencia y de una mina de captación bajo el torrente de Las Baus, con destino al riego de dos hectáreas de terreno, propiedad de dicho interesado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Queda terminantemente prohibido introducir modificación alguna en las obras que se legalizan sin la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

2.ª El aprovechamiento que se legaliza y su explotación quedarán sometidos a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del peticionario cuantos gastos y honorarios se originen por dichos conceptos.

3.ª La presente legalización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

B) Se autoriza a don Federico Beltri Boldú para ampliar el aprovechamiento a que se refiere el apartado A) mediante la construcción de un nuevo pozo y un nuevo tramo de mina bajo el cauce del torrente Las Baus, y de la riera Villalbasaserra, en término municipal de Santa María de Palautordera (Barcelona), con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las nuevas obras de alumbramiento de aguas que se autorizan se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en 16 de marzo de 1951 por el Ingeniero de Caminos don José Brull Gas.

2.ª El caudal máximo que se autoriza para la totalidad del aprovechamiento es el de 172.800 litros diarios, que se destinarán al riego de dos hectáreas de terreno de la finca «C'an Garsa», propiedad del peticionario.

3.ª Las obras deberán iniciarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la resolución que se dicte, y deberán quedar totalmente terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

4.ª El concesionario dará cuenta del principio y fin de los trabajos. Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las presentes condiciones la cual deberá ser aprobada por la Superioridad previamente a que se autorice la explotación del aprovechamiento.

5.ª La Administración no responde del caudal autorizado y se reserva el derecho de obligar al peticionario a la instalación de un módulo que lo limite.

6.ª Las obras que se autorizan y su explotación quedan sujetas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del interesado cuantos gastos y honorarios se originen por dichos conceptos.

7.ª Si el aprovechamiento que se autoriza afectase en cualquier momento a cualesquiera otros de los que pudieran

existir en los cauces de que se trata, la Administración, a falta de acuerdo, señalará los derechos que deban respetarse por el peticionario.

8.ª Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos en las disposiciones vigentes; procediéndose para la declaración de la caducidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido poliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la provincia».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Atienza y Miedes, provincia de Guadalajara, expediente número 5.207, a don Pascual Martínez Zarza.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de mayo, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Atienza y Miedes, provincia de Guadalajara, como prolongación del servicio entre Sigüenza y Atienza (V-489:GU-9), del que es concesionario don Pascual Martínez Zarza, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Atienza y Miedes, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Empalme de Tordelloso y Alpedroches, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico del empalme de la carretera local de Atienza a Burgo de Osma, con la comarcal de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, para Atienza, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Miedes y Atienza y otra expedición entre Atienza y Miedes, como prolongación de las del servicio entre Atienza y Sigüenza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio Atienza - Sigüenza (concesión V-489:GU-9).

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas de la concesión (V-489:GU-9).

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,336 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.938—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuatretonda y Alcira, provincia de Valencia, a «Industrias del Transporte Automóvil, S. A.», expediente número 5.396.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de mayo de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuatretonda y Alcira, provincia de Valencia, a «Industrias del Transporte Automóvil, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cuatretonda y Alcira, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Genovés, Lugar Nuevo, Anova, Rafelguaraf, Puebla Larga y Carcagente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Puebla Larga para Alcira, puntos intermedios y

vicerversa de Cuatretonda para Genovés, puntos intermedios y viceversa; de empalme de Torre Lloria a Rafelguaraf por Anova, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Cuatretonda y Alcira y otras dos expediciones entre Alcira y Cuatretonda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus de servicio, marca «Hispano Suiza», de 27 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-19006; con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de servicio, marca «Comer», de 20 HP. de potencia; carburante, gasoil; matrícula Z-6908; con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva, marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SS-9333; con capacidad para 26 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,338 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0507 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obliga-

torio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de cinco cincuenta y dos (5,52) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.937.—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anulando el concurso celebrado para la adquisición de tres grúas automóbiles para el puerto de Gijón-Musel.

Examinado el expediente de segundo concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel, de acuerdo con la autorización concedida por Orden ministerial de 24 de octubre del pasado año, para la adquisición de tres grúas móviles, con destino a los servicios del mencionado puerto, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Junta en 12 de diciembre último,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas en 4 del pasado abril, y con el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio de 24 de enero último, ha resuelto anular el segundo concurso celebrado para la adquisición de tres grúas automóbiles para el puerto de Gijón-Musel, por estimar inadmisibles las tres proposiciones presentadas, y autorizar la celebración de otro nuevo.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando el proyecto de obras en el edificio central y anejos de este Departamento.

Visto el proyecto de obras de conservación en el edificio central y anejos de este Departamento, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano; y

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 237.072,98 pesetas; pluses, 24.721,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.560,94 pesetas; importe de contrata, 297.355,31 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 6,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 7.704,87; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 2.311,46; total, 307.371,64 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no su-

cedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 17 y 26 de abril último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, siendo la más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Santiago Escartín Romanos, domiciliado en Madrid, Marqués de Villamagna, 10, que se compromete a realizar los trabajos por la cantidad de 294.381,76 pesetas, lo que supone una baja de 2.973,55 pesetas, quedando en su consecuencia reducido el importe total del presupuesto de las obras a 304.398,09 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total reducido de 304.398,09 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta; que se realice por contratación directa y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Aprobando obras de instalación de la nueva centralilla telefónica en el Gabinete Telegráfico de este Departamento.

Visto el proyecto de obras para la instalación de la nueva centralilla telefónica del Gabinete Telegráfico de este Departamento, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano; y

Resultando que el proyecto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 37.595,64 pesetas; pluses, pesetas 3.614,33; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.639,34 pesetas; importe de contrata, 46.849,31 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.597,81 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 479,34 pesetas; total, 48.926,46 pesetas;

Resultando que el presupuesto de dicho proyecto se rectifica, ya que el tanto por ciento de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra tenía error, por aplicarse el 8,80 por 100, correspondiendo en lugar de este coeficiente el 8,500 por 100 que determina la tarifa primera, grupo quinto, aplicable al caso, quedando modificado como anteriormente se expresa;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 20 y 25 de abril último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas,

apareciendo como más ventajosa la suscrita por don Santiago Escartín Romanes, que se compromete a realizar los trabajos por la cantidad de 45.912,32 pesetas, lo que supone una baja de 936,49 pesetas, quedando reducido en su consecuencia el importe total del proyecto a la cantidad de 47.989,47 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, adjudicado en la forma expuesta y por su total importe reducido de 47.989,47 pesetas, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores numerarios del Grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica», de las Escuelas de Pequeñas Industrias

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 11 del próximo mes de junio, a las cuatro de la tarde, en los locales de la Escuela Superior de Arquitectura de esta capital (Ciudad Universitaria), a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Los temas sobre los que habrán de versar los ejercicios quinto y sexto estarán expuestos en el tablón de anuncios del citado Centro docente a partir del día de la fecha.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—El Presidente, M. López Otero.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Gerona.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950 en su artículo cuarto y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina general en las Zonas que se señalan:

a) Una vacante en Cassá de la Selva (Zona única).

b) Una vacante en Palamós (Zona única).

c) Una vacante en San Juan de las Abadesas (Zona única).

d) Una vacante en Santa Coloma de Farnés (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de preferencia legalmente establecido de la siguiente forma:

Las de los apartados a), c) y d) por los facultativos incluidos en las Escalas de 1946 con residencia en las localidades respectivas y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

La del apartado b), por los facultativos incluidos en la Escala Nacional.

A la instancia se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del S. O. E.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que

no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al Ilustrísimo señor Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Gerona.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrán interponer los interesados el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de mayo de 1956.

C. P. N. núm. 5.944, expedido en 11-12-1951 (sustituye y anula al 1.690, expedido en 7-10-1935)

CORCHO HIJOS, S. A.

Talleres de construcción de aparatos sanitarios, piezas de hierro fundido, cocinas, válvulas, turbinas hidráulicas, bombas centrifugas, reguladores de velocidad, puentes, estructuras metálicas, calderas, material para ferrocarriles y construcción y reparación de buques.—Oficinas: Avenida Calvo Sotelo, 3.—Talleres: «San Martín», Gamazo, 17. «La Reyerta», Avenida Eduardo García, s/n.—Santander.

	Producción normal	Capacidad de producción
<i>Productos que fabrica:</i>		
Bañeras y demás aparatos sanitarios en hierro fundido esmaltado	450	675
Piezas de hierro fundido con peso hasta 20 Tm.	350	525
Cocinas y demás aparatos de fústería	300	450
Válvulas de vapor y grifería	40	60
Grandes válvulas para combustible	5	7
Turbinas hidráulicas y bombas	250	375
Reguladores de velocidad	20	30
Válvulas de compuerta y rejillas	40	60
Puentes	100	150
Estructuras para edificios, postes y grúas	15	25
Calderas	50	75
Material para ferrocarriles, tanto fijo como móvil	150	225
Construcción y reparación de buques	2.000	3.000
Carpintería metálica	75	115
Aparatos de hierro fundido para la industria química	40	60

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a Veterinarios a exámenes libres para la obtención del título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1956, esta Dirección General, por la presente, convoca a los Veterinarios que acaban la carrera durante el presente curso académico en la Facultad de Veterinaria de León, a exámenes libres para la obtención del título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Los exámenes tendrán lugar durante el mes de junio en la Facultad de Veterinaria de León

Las instancias para tomar parte en los

exámenes se dirigirán al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de León, hasta el plazo que se fije en dicha Facultad, acompañadas del justificante de haber finalizado la licenciatura durante el presente Curso académico.

Los Veterinarios admitidos abonarán 300 pesetas en concepto de matrícula y expedición del certificado.

El programa por el que se regirán los exámenes se expondrá con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Facultad de Veterinaria de León.

Los Veterinarios que sean considerados aptos al final de los exámenes obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.